

en el día de hoy, ha sido tenido por el dicho Ayuntamiento de
 los Señores de adelante del cual Ayuntamiento
 Este Ayuntamiento ha determinado que el Arca de los fondos
 de contribuciones de. con los Libros de la misma se ponga
 la Contaduría se deposite en casa del Regidor de este
 Ayuntamiento D. José María Ruiztrago, mediante
 cuya custodia tal cosa no haya los mayores seguridades, a cuyo
 caso asistirá los Claveros en el día de. demarcan
 la Entrecion a esos los Actos procedidos en la misma,
 dando principio el primer día de Junio como está pre
 venido en el artículo veinte de la Entrecion referida por
 los. se sitúan a los cobradores en el día como
 liqualm. queda citada esta Corporación

Esta Corporación teniendo en consideración la manifesta
 ción de. ha visto el Regidor D. José M. Ruiztrago de.
 el Arca del depósito de contribuciones de. q. anteriormente
 tiene acordado en el enclavado, ha visto a los Señores
 q. se ve precisado ha de ligarse el caso de no poderse ha
 cer en los Argues en el día prefijado, y para evitar
 este inconveniente de lo acordado q. D.ña Arca se ponga
 en el Arca de D. Inocencio Oliva Diputado de
 este Ayuntamiento.

Sin haberme otra cosa q. tratar se concluyó en la villa de.
 firmen los Señores q. la han intervenido de. no de los Señores
 damos fe.

Pedro Urbaneja
 Capax

Ginés Torres
 Francisco Raza

José M. Ruiztrago

Pedro Fernandez
 Juan B. de
 Jimenez

Agustín Juan
 Maurand

José Padriera

Benito Ruiz

Juan Julián
 Oliva

Ginés García

Antenor

Juan B. de

